



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 273-R-UNICA-2017

Ica, 20 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 219-2017/INABIF-UDIF-CEDIF-MRC-N del 22 de Agosto del 2017, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, quien solicita exoneración de pagos que amerite la universidad y se le permita la participación en el comedor universitario al adolescente JAVIER SATURNINO YAUYO YAURI.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al art. 5° inc. n) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se rige por el principio de interés superior del estudiante;

Que, conforme al art. 16° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su



R.R. N° 273-R-UNICA-2017

20-10-2017

Pág. 2

situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República;

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, es un programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene a su cargo la promoción, atención y apoyo a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores y en general a toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaben sus desarrollo humano, a fin de alcanzar su bienestar y desarrollo personal, fortaleciendo y desarrollando sus capacidades para convertirlos en personas útiles a la sociedad, comunidad y familia en particular;

Que, el adolescente JAVIER SATURNINO YAUYO YAURI, identificado con DNI N°: 76453420, domiciliado en la invasión “El Solar” – Distrito de Vista Alegre s/n – Nazca, es beneficiario del INABIF NASCA-CEDIF “MAGDALENA ROBLES CANALES”; y es ingresante a la Facultad de Educación Física en el Examen de Admisión 2017-I;

Que, mediante Informe Social del 21 de Agosto del 2017, emitido por la Trabajadora Social del CEDIF – NASCA Lic. Roa Aguilar Atahua, informa sobre la situación socio-económica y de salud del adolescente Javier Saturnino Yauyo Yauri, integrante del servicio de Comedor Transitorio del CEDIF, concluyendo que el adolescente amerita darle las facilidades por encontrarse en situación de desamparo y mantener aspiración a mejorar su calidad de vida, y estando a que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica;

Que, con Oficio de visto, la Directora de la CED.F “MAGDALENA ROBLES CANALES NASCA”, en vista a la situación económica precaria que vive el adolescente JAVIER SATURNINO YAUYO YAURI, requiere se le exonere de los pagos que ameritè la Universidad y se le permita la participación en el Comedor Universitario;

Que, mediante Informe N°: 1058-DGAL-UNICA-2017 del 12 de Setiembre del 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal de la UNICA opina que se debe declarar procedente lo solicitado por la Directora del CED.F. “Magdalena Robles Canales Nasca”, sobre exoneración de pagos al adolescente Javier Saturnino Yauyo Yauri, ingresante de la Facultad de Educación Física de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la Directora del CED.F. "Magdalena Robles Canales Nasca", sobre exoneración de pagos al adolescente **JAVIER SATURNINO YAUYO YAURI**, ingresante de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **EXONERAR EXCEPCIONALMENTE** a Javier Saturnino Yauyos Yauri los pagos por concepto de Matrícula correspondiente a los 5 años de estudios, siempre y cuando sea un alumno regular.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



[Signature]
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



[Signature]
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL